

ACUERDO 01
(Septiembre 29 de 2005)

Página 1 de 19

ESTATUTO DE CONTRATACIÓN
COMPILADO MARZO 2011

La presente compilación contiene las modificaciones realizadas al Acuerdo de Junta Directiva N° 01 del 29 de septiembre de 2005, Estatuto de Contratación.

Las modificaciones han sido realizadas mediante los Acuerdos de Junta Directiva N° 04 del 24 de abril de 2006, Acuerdo N° 13 del 27 de junio de 2008 y Acuerdo N° 019 del 25 de febrero de 2011.

=====

Por el cual se adopta el Reglamento para la Contratación de Bienes y Servicios de la Empresa.

La Junta Directiva de XM S.A. E.S.P., en uso de sus facultades estatutarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que XM S.A. E.S.P. es una Empresa de Servicios Públicos y en consecuencia se encuentra sometida al régimen de las Empresas de Servicios Públicos establecido en las Leyes 142 y 143 de 1994.
2. Que las Leyes 142 y 143 de 1994, establecen que el régimen de contratación aplicable a las empresas que prestan servicios públicos domiciliarios y actividades complementarias, es el del derecho privado.
3. Que el numeral 7 del Artículo 50 de los Estatutos Sociales de XM S.A. E.S.P., asignó a la Junta Directiva la función de adoptar el Reglamento de Contratación señalando los criterios, procedimientos y facultades a los cuales debe sujetarse la Empresa en materia contractual.



ACUERDO 01

(Septiembre 29 de 2005)

Página 2 de 19

4. Que corresponde al Gerente General de la empresa, por disposición del numeral 5 del Artículo 56 de los Estatutos Sociales, ejecutar los actos y celebrar los contratos dentro de los criterios autorizados por la Junta Directiva.
5. Que corresponde al Gerente General de la Empresa, por disposición del numeral 6 del Artículo 56, de los Estatutos Sociales, delegar la facultad de contratación y desconcentrar la ordenación de gastos y autorización de pagos, en empleados que desempeñen cargos del nivel directivo, de acuerdo con el reglamento que sobre contratación expida la Junta Directiva.
6. Que se hace necesario que la Junta Directiva determine al Gerente General, la cuantía en que podrá delegar en el personal Directivo de la empresa la facultad de contratar y de desconcentrar la ordenación de gastos y la autorización de pagos.
7. Que la contratación de XM S.A. E.S.P., debe estar acorde con el cambiante y complejo mundo de los negocios de energía, para que sus relaciones contractuales sean dinámicas, ágiles y efectivas, de acuerdo con las estrategias y directrices trazadas por la administración de la Empresa.
8. Que XM S.A. E.S.P., está orientada a participar a nivel nacional e internacional, en otros mercados afines con sus actividades sociales. Para estos efectos, debe estar plenamente habilitada para concurrir a las licitaciones, convocatorias y concursos que se abran a nivel nacional o en el exterior y contar con los mecanismos que le permitan competir en igualdad de oportunidades, con los agentes que atiendan el llamado a esos procesos de selección.

ACUERDA:

CAPITULO I

PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 1: PRINCIPIOS: En el desarrollo de todos los procesos de contratación de la Empresa, se cumplirán los siguientes principios:

- a. **Buena Fe:** Las partes deberán proceder de buena fe en todas sus actuaciones y los contratos obligarán no sólo a lo pactado expresamente en ellos, sino a todo



ACUERDO 01

(Septiembre 29 de 2005)

Página 3 de 19

lo que corresponda a la naturaleza de los mismos, según la Ley, la costumbre o la equidad, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

- b. **Confidencialidad:** Los administradores y empleados de la empresa se abstendrán de utilizar indebidamente información privilegiada, guardando y protegiendo la reserva comercial e industrial de la Sociedad, de sus Oferentes y Contratistas.
- c. **Economía:** Los procesos de contratación se adelantarán de tal manera que XM S.A. E.S.P. pueda seleccionar la propuesta que mejor convenga a sus intereses y ejecutar el contrato respectivo, con los más apropiados recursos técnicos, económicos y humanos.
- d. **Equidad:** El principio de equidad debe inspirar y gobernar el proceso contractual, conservando siempre la equivalencia de sus contraprestaciones y el equilibrio contractual.
- e. **Legalidad:** En la contratación de XM S.A. E.S.P., se atenderán todas las normas previstas en este Reglamento y las del derecho privado que le sean aplicables.
- f. **Responsabilidad:** En virtud de este principio los empleados de XM S.A. E.S.P. están obligados a vigilar la correcta ejecución del objeto del contrato y a proteger los derechos de la Empresa, respondiendo por sus acciones, omisiones, actos o hechos que afecten el normal desarrollo del proceso de selección o la ejecución del contrato.
- g. **Independencia:** XM S.A. E.S.P. está obligada a tomar las decisiones en forma autónoma e independiente de los intereses de los agentes del mercado de energía mayorista y demás organismos o entidades relacionadas con el Sector Eléctrico.
- h. **Transparencia:** El proceso de contratación deberá realizarse con base en procedimientos de selección objetiva y el cumplimiento de las reglas que garanticen la calidad, imparcialidad e igualdad de oportunidades.

CAPITULO II



ACUERDO 01

(Septiembre 29 de 2005)

Página 4 de 19

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2: RÉGIMEN DE LOS CONTRATOS: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 142 de 1994; el Parágrafo del Artículo 8 de la Ley 143 de 1994, en concordancia con el Artículo 76 de dicha Ley, el régimen legal aplicable a los actos y contratos de la Empresa, es el del derecho privado. Los últimos se registrarán por lo previsto en este Reglamento en concordancia con las Políticas Empresariales y en los aspectos no contemplados se seguirán las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil o de las normas que le fueren aplicables.

ARTÍCULO 3: CONOCIMIENTO DE LA LEY COLOMBIANA: Las personas que celebren contratos con XM S.A. E.S.P., deben someterse en todo a las leyes colombianas que sean aplicables en los aspectos laborales, de seguridad social, de salud ocupacional y seguridad industrial, tributarios, de importación y exportación, de seguros, entre otros. La ignorancia o desconocimiento de la ley colombiana no se aceptará como causal de reclamo o incumplimiento.

ARTÍCULO 4: CONTRATISTA O CONTRATANTE: XM S.A. E.S.P. podrá actuar como Contratista o como Contratante. Cuando sea Contratista, se sujetará a las reglas previstas por la entidad correspondiente, evento en el cual podrá acogerse a la legislación de otro país.

La Representación de la Empresa para la contratación, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos Sociales, la tendrán el Gerente General, sus suplentes o el Directivo de conformidad con el poder otorgado.

PARÁGRAFO: Cuando se trate de contratación internacional, se podrá dar aplicación a lo previsto en la Ley 315 de 1996, por la cual se regula el Arbitraje Internacional y se dictan otras disposiciones o por las normas que la modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 5: EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Cuando el contratista fuere persona jurídica extranjera, deberá acreditar su existencia y representación legal de conformidad con la legislación colombiana. Las personas jurídicas nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante el certificado expedido por la autoridad competente.



ACUERDO 01

(Septiembre 29 de 2005)

Página 5 de 19

ARTÍCULO 6: CAPACIDAD PARA CONTRATAR: Son capaces para contratar con XM S.A. E.S.P., las personas naturales y jurídicas consideradas como tales por las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 7: PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO: Para adelantar los proyectos y contratos, las áreas de la Empresa deberán ajustarse a los programas del Plan de Desarrollo y a los objetivos y metas de éste y a las previsiones de los recursos establecidos en el presupuesto de la Empresa.

Para la celebración de los contratos a que se refiere este Acuerdo, es requisito que exista la correspondiente apropiación presupuestal. Igualmente, las cláusulas adicionales a contratos vigentes, deberán tener la respectiva apropiación presupuestal.

En todo caso, la Empresa podrá celebrar los contratos que tengan como finalidad el desarrollo del objeto social o el cumplimiento de las funciones y actividades de la Empresa, incluyendo operaciones de manejo de deuda e instrumentos financieros.

ARTÍCULO 8: FUENTES DE FINANCIACIÓN: Los contratos de XM S.A. E.S.P. podrán financiarse con recursos propios o con cualquier otra fuente que considere conveniente a sus intereses.

Los contratos de empréstito se regirán por las normas que les son aplicables y deberán considerar las restricciones al endeudamiento que disponga el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO: Siempre que se vaya a celebrar un contrato con recursos de crédito interno o externo, se atenderán los procedimientos y requisitos establecidos por la entidad financiera o, en su defecto, regirán las disposiciones de este Acuerdo.

CAPITULO III

DE LOS PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 9: Modificado por el Artículo Primero del Acuerdo 13 de junio 27 de 2008. SELECCIÓN DE CONTRATISTAS: Para definir el procedimiento de selección de contratistas, se tendrá como base el presupuesto estimado incluyendo el IVA, si fuere procedente, elaborado por el área responsable de la Contratación.



ACUERDO 01

(Septiembre 29 de 2005)

Página 6 de 19

La selección del Contratista se efectuará mediante Contratación Directa, previa solicitud de ofertas que se formulará según las normas que más adelante se establecen. Se podrán remitir solicitudes de oferta a quienes se encuentren registrados en el catálogo de proveedores, en listas de personas que ofrezcan los bienes y servicios en el comercio, o en general a cualquier proveedor que se encuentre en el mercado.

El Procedimiento de Selección de Contratistas se realizará de la siguiente manera:

- a. **Solicitud de Única Oferta:** Podrá seleccionarse el contratista, mediante la solicitud de una (1) sola oferta o cotización, en los siguientes casos:
 1. Cuando después de formular una solicitud de oferta privada o pública, no se presente ninguna o las recibidas no cumplan con lo exigido en el documento de Solicitud de Oferta.
 2. Cuando se trate de contratos conexos, complementarios, dependientes e inherentes al objeto de otro contrato.
 3. Los Convenios o contratos interinstitucionales
 4. Si de acuerdo con la información que se pueda obtener, sólo exista una persona que pueda proveer los bienes o servicios o exista una relación de dependencia tecnológica.
 5. Cuando se trata de Contratos Intuitu Personae, esto es, que se celebren en consideración a las calidades personales del Contratista.
 6. Cuando se trate de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles.

- b. **Solicitud Privada de Ofertas:** Consiste en invitar como mínimo a tres (3) oferentes y es procedente en los siguientes casos:
 1. Para los contratos cuyo valor estimado incluyendo el IVA, sea superior a sesenta (60) smlmv, e igual o inferior a dos mil (2.000) smlmv. No obstante, si realizadas las invitaciones sólo se presenta un (1) oferente, cuya oferta satisfaga las necesidades de la empresa, se podrá contratar con éste.



ACUERDO 01

(Septiembre 29 de 2005)

Página 7 de 19

2. Sin consideración al valor, para los contratos que tengan por objeto la adquisición de nuevas tecnologías (Know How); o el desarrollo, la actualización, ampliación o modificación de software; o la adquisición de licencias de uso y los contratos de publicidad, asesoría, consultoría, prestación de servicios profesionales y los de representación judicial.
3. Sin consideración al valor, en aquellos casos en que para la presentación de ofertas y/o la ejecución del contrato, se requiera la entrega de información estratégica y/o confidencial de La Empresa.

Lo anterior, sin perjuicio de que estos contratos puedan tramitarse por el procedimiento de Solicitud Única de Oferta, cuando se encuentren dentro de las causales previstas para el mismo.

- c. **Solicitud Pública de Oferta:** Para los contratos cuyo valor estimado incluyendo el IVA, sea superior a dos mil (2.000) smlmv, se formulará invitación pública a presentar oferta, mediante la publicación de al menos un (1) aviso en un periódico de amplia circulación nacional.

Lo anterior, sin perjuicio de que estos contratos puedan tramitarse por los procedimientos de Solicitud Privada de Ofertas o de Solicitud Única de Oferta cuando se encuentren dentro de las causales previstas para los mismos.

- d. **Otras solicitudes de Oferta:** De acuerdo con las circunstancias o necesidades particulares, la Empresa podrá adoptar otras formas de solicitud de ofertas o hacerlo por etapas, donde inicialmente se solicite presentación de propuesta técnica, para luego de una selección, se proceda a solicitar la oferta económica.
- e. **Procesos de contratación ISA – Matriz:** La empresa podrá adherirse a los procesos de selección de contratistas que adelante ISA – Matriz y que satisfagan las necesidades de la empresa. Igualmente la empresa podrá celebrar contratos con una empresa contratista de ISA, en las condiciones que estén vigentes y que sean necesarios para el desarrollo de su objeto social.
- f. **Adquisición de bienes en gran almacén:** La empresa podrá adquirir directamente bienes cuyo valor estimado incluyendo el IVA, sea inferior a cien (100) smlmv, en establecimientos que correspondan a la definición de “gran almacén” señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, sin que

ACUERDO 01

(Septiembre 29 de 2005)

Página 8 de 19

requiera obtener previamente varias ofertas, entendiéndose que dichas adquisiciones se realizan a precios de mercado.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Empresa también podrá realizar subastas electrónicas. Una vez haya seleccionado las ofertas viables jurídicamente y que cumplan con las condiciones técnicas y comerciales requeridas, los oferentes presentarán la oferta económica. En la selección del contratista, se considerarán las condiciones económicas de la propuesta.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las alianzas estratégicas que se consideren convenientes desarrollar en la empresa, deben ser aprobadas por el Comité de Gerencia o por el Comité que para efectos de contratación se cree en la Empresa, previa justificación del Gerente General o directivo responsable del área respectiva. La alianza podrá desarrollarse en forma directa, bien sea que se trate de adquisición de bienes o servicios o que la alianza se utilice para participar en Consorcio, Unión Temporal u otra modalidad como oferente o proveedor de bienes y servicios.

PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos de la Contratación Directa, se podrán tener en cuenta ofertas presentadas por firmas no invitadas.

PARÁGRAFO CUARTO: Si recibidas las ofertas, se observa que éstas sobrepasan el valor del presupuesto, el procedimiento de selección del contratista deberá adecuarse y continuarse con el que corresponda según la cuantía.

ARTÍCULO 10: Modificado por el Artículo Segundo del Acuerdo 13 de junio 27 de 2008. FORMAS DE CONTRATACIÓN: Según el valor, se hará un pedido directo o se suscribirá un contrato de menor o de mayor cuantía, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a. **Pedido Directo:** Cuando el valor del contrato sea inferior o igual a sesenta (60) salarios mínimos legales mensuales vigentes – smlmv - incluyendo el IVA. Se realizará consulta personal, telefónica, vía fax, correo electrónico a uno o a varios proveedores según se considere. El pago se hará contra factura, previa constancia de aceptación suscrita por el Director que ordenó la adquisición del producto, mercadería o servicio, en la cual se indique que éste corresponde al pedido y relacionado en la factura.
- b. **Contrato de Menor Cuantía:** Cuando el valor del contrato sea superior a sesenta (60) salarios mínimos legales mensuales vigentes – smlmv -, e inferior



ACUERDO 01

(Septiembre 29 de 2005)

Página 9 de 19

o igual a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes – smlmv - incluyendo el IVA. Estos contratos serán ordenados previamente y por escrito por el Directivo competente.

- c. **Contrato de Mayor Cuantía:** Cuando el contrato es superior a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes – smlmv - incluyendo el IVA. Estos Contratos además de celebrarse por escrito, se suscribirán por ambas partes.

PARÁGRAFO: De conformidad con la Ley 527 de 1999 y el Decreto Reglamentario 1747 de 2000 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, la Empresa podrá realizar por medios electrónicos las formas de contratación aquí establecidas, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos para el efecto y la transacción sea segura.

ARTÍCULO 11: Modificado por el Artículo Tercero del Acuerdo 13 de junio 27 de 2008. TRÁMITE DE LA CONTRATACIÓN: El procedimiento de Selección y Contratación, se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

- a. Se elaborarán los proyectos, estudios, diseños, planos y documentos para la contratación que sea del caso, con la debida antelación a la iniciación del Procedimiento.
- b. En los documentos de Solicitud de Ofertas que se adopten en la Empresa, se establecerán los requisitos generales y particulares que regularán el procedimiento de contratación.
- c. Una vez efectuada la invitación, las ofertas se recibirán el día y hora señalados para el efecto y se procederá al análisis y evaluación de las mismas.
- d. El Directivo competente podrá desestimar por inconvenientes todas las propuestas, cancelar o terminar en cualquier momento el proceso de contratación, o adjudicar en todo o en parte a uno o a varios proponentes, cuando el objeto del contrato sea divisible.
- e. Previamente a la adjudicación, el Directivo competente para suscribir el contrato, podrá autorizar que se realice el ajuste y la negociación de la oferta, cuando sea del caso. En la actuación y en el resultado de la negociación se deberá buscar que se cumplan los fines que la empresa al disponer la contratación.



ACUERDO 01

(Septiembre 29 de 2005)

Página 10 de 19

- f. El Directivo competente adjudicará y suscribirá el contrato de acuerdo con el poder otorgado para el efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Ningún empleado podrá realizar acto u operación o celebrar contrato, sin previa autorización emanada del órgano competente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la contratación de mayor cuantía, el Gerente podrá crear un Comité Asesor.

PARAGRAFO TERCERO: REGLAS DE SUBSANABILIDAD: La falta de requisitos o documentos que sirvan para verificar las condiciones de participación de los Oferentes (requisitos habilitantes) y que no sean necesarios para la comparación de las ofertas, no será causal suficiente para el rechazo de las mismas. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la oferta que no afecten la asignación de puntaje, serán subsanables.

ARTICULO 12: Modificado por el Artículo Primero del Acuerdo 04 de Abril 24 de 2006 y Modificado por el Artículo Primero del Acuerdo 019 del 25 de febrero de 2011. OFERTAS Y CONVOCATORIAS NACIONALES E INTERNACIONALES: Los convenios y contratos que se requieran celebrar y las actividades que se deban ejecutar para participar, o que surjan como consecuencia de la participación de XM S.A. E.S.P. como oferente y contratista en los procesos de selección o convocatorias adelantados a nivel nacional o internacional, para la ejecución o realización de actividades relacionadas con su objeto social, no están sometidos al cumplimiento de los procedimientos y cuantías consagrados en el Acuerdo 01 de 2005 y podrán celebrarse o ejecutarse teniendo en cuenta las condiciones del mercado según las normas del derecho privado en Colombia y las normas del país correspondiente, en el caso de las convocatorias y ofertas internacionales.

La anterior regla también se aplicará para la adquisición de bienes o servicios, que se requieran para la celebración o ejecución de alianzas estratégicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación legalmente permitida, en desarrollo de las actividades comprendidas dentro del objeto social, salvo para las indicadas en el numeral 1 del artículo 5° de los Estatutos Sociales.

PARÁGRAFO PRIMERO. XM S.A. E.S.P. podrá presentarse a las ofertas o convocatorias nacionales o internacionales en forma conjunta con otra persona



ACUERDO 01

(Septiembre 29 de 2005)

Página 11 de 19

natural o jurídica o subcontratar los servicios con un tercero, en caso de que dichas alternativas estén permitidas en la convocatoria o invitación respectiva. Para ello deberá, previamente a la presentación de la oferta, suscribir una carta de intención con el potencial socio o subcontratista o constituir el respectivo consorcio, la unión temporal o contrato de asociación, si fuere necesario.

Una vez resulte elegida la oferta presentada en la convocatoria nacional o internacional, el Representante Legal procederá a tramitar el contrato o convenio respectivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Gerente General podrá reglamentar los procesos de selección de contratistas, que se apliquen a las situaciones señaladas en el presente artículo.

ARTÍCULO 13: SANEAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO: Si durante el procedimiento de selección, se encontrare que se ha pretermitido alguno de los requisitos exigidos en este Acuerdo o en la Solicitud de Oferta, el Directivo autorizado para celebrar el contrato, deberá ordenar su cumplimiento o corrección si fuere procedente. Efectuada la enmienda, el trámite se reanudará en el estado correspondiente.

ARTÍCULO 14: Modificado por el Artículo Cuarto del Acuerdo 13 de junio 27 de 2008. CONTRATACIÓN EN CASO DE FALLA, EMERGENCIA O SINIESTRO: Podrá prescindirse de aplicar las normas y procedimientos establecidos en este reglamento, en las situaciones que se presenten por la ocurrencia de falla, por emergencia o en caso de siniestro; entendiéndose por falla aquella que afecta la continuidad de los servicios; por emergencia aquella que afecta el normal funcionamiento de la operación de sistemas de energía eléctrica y gas; y entendiéndose por siniestro aquel acontecimiento relacionado con las actividades de la Empresa que implique peligro común, pérdida de vidas humanas o de ingresos, graves daños a los bienes de la empresa o indisponibilidad de equipos críticos para la prestación de los servicios de su objeto social y, con el fin exclusivo de superar la falla, emergencia o siniestro, se procederá así:

- a. Para contratar hasta el valor equivalente a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes – smlmv - incluyendo IVA, se podrá solicitar una o varias cotizaciones y el contrato correspondiente será autorizado y suscrito por el Gerente competente, previa aprobación del

ACUERDO 01

(Septiembre 29 de 2005)

Página 12 de 19

superior inmediato.

- b. Para contratar hasta el valor equivalente a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes – smlmv - incluyendo el IVA, el Gerente o Director que esté a cargo en el área donde se presente la falla, emergencia o siniestro, podrá ordenar gastos y autorizar pagos. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al ordenamiento del gasto y/o autorización del pago, el empleado que lo haya ordenado, informará por escrito al correspondiente Gerente sobre el monto de tal gasto o autorización, así como de las circunstancias y las acciones que se emprendieron para superar la falla, emergencia o el siniestro.
- c. Para contratar por valor superior a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes – smlmv - incluyendo el IVA, el Gerente General, podrá celebrar el contrato y ordenar gastos y autorizar pagos sin restricción alguna. El Gerente General, informará por escrito a la Junta Directiva sobre el monto de tal gasto o autorización, así como de las circunstancias y las acciones que se emprendieron para superar la falla, emergencia o el siniestro.

CAPITULO IV

DE LOS CONTRATOS EN PARTICULAR

ARTÍCULO 15: CLASES DE CONTRATOS: XM S.A. E.S.P., de acuerdo con las normas del derecho privado, podrá celebrar todo tipo de contratos, nominados e innominados, típicos o atípicos. Según su objeto, éstos pueden ser, entre otros:

- a. **Arrendamiento:** Es aquel en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa y la otra a pagar por este goce un canon determinado.
- b. **Compraventa:** Es aquel en que una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagar una suma de dinero.
- c. **Consultoría:** Es el que se refiere a estudios requeridos para programas o proyectos específicos, diseños o asesoría técnica. Es también contrato de consultoría, la interventoría.
- d. **Convenio o contrato Interinstitucional:** Es aquél que se celebra con otras Empresas de Servicios Públicos o con entidades oficiales.



ACUERDO 01

(Septiembre 29 de 2005)

Página 13 de 19

- e. **Obra:** Es el que se celebra para la realización de trabajos materiales sobre bienes inmuebles.
- f. **Prestación de Servicios Intelectuales:** Es el que se celebra para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Empresa y en los cuales predomina el factor intelectual. No genera relación laboral ni prestaciones sociales.
- g. **Prestación de Servicios Materiales:** Es aquel que se celebra para la ejecución de actividades complementarias al funcionamiento o administración de la Empresa y en donde predomina el factor material o manual. No genera relación laboral ni prestaciones sociales.
- h. **Prestación de Servicios Profesionales Internacional:** Se celebra cuando las partes se encuentran ubicadas en diferentes países, caso en el cual el contrato se registrará por los Convenios Internacionales vigentes, o en su defecto por la legislación aplicable de acuerdo con lo determinado por el Derecho Internacional Privado
- i. **Seguro:** Es aquel en virtud del cual un asegurador asume como obligación condicional, hasta una suma máxima a cambio del pago de la prima o el precio correspondiente, el riesgo asegurable que le traslada el tomador o asegurado, para que se le pague toda o parte de las pérdidas que sufra en caso de un siniestro.
- j. **Suministro:** Es aquel que se celebra para la adquisición de bienes o servicios en forma periódica y continuada, con un valor y plazo máximo.
- k. **Transporte:** Es aquel en el cual una persona denominada transportador, se obliga a trasladar personas o cosas de un lugar a otro, por un precio determinado.
- l. **Arrendamiento Financiero (Leasing):** Es aquel por el cual la entidad financiera entrega a título de arrendamiento, bienes adquiridos para el efecto, financiando su uso y goce a cambio del pago de cánones que recibirá durante un plazo determinado, pactándose para el arrendatario la facultad de ejercer al final del período una opción de compra. En consecuencia, el bien deberá ser de propiedad de la compañía Leasing y su derecho de dominio se conservará hasta

ACUERDO 01

(Septiembre 29 de 2005)

Página 14 de 19

tanto el arrendatario ejerza la opción de compra. Así mismo, debe entenderse que el costo del activo dado en arrendamiento, se amortizará durante el plazo del contrato, generando la respectiva utilidad.

Igualmente, podrá celebrarse contrato de Leasing sin opción de compra, el cual se sujetará a las disposiciones comunes sobre el particular.

- m. **Contratación Externa (Outsourcing):** Es aquel que se celebra con un productor independiente, que según las modalidades, proporciona las materias primas, los modelos, diseños, etc. y en el que la empresa XM S.A. E.S.P. mantiene un control sobre el producto o servicio y no sobre los medios, sistemas o técnicas de producción.
- n. **Empréstito:** Tiene por objeto proveer a la Empresa de recursos en moneda nacional o extranjera, con plazo para el pago, o aquel mediante el cual la Empresa actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago. El contrato de empréstito se regirá por las disposiciones especiales que lo regulen.
- o. **Factoring:** Es aquel contrato financiero que se celebra con un banco o entidad financiera (sociedad de factoring), por el cual, el banco o la entidad financiera se obliga a adquirir todos los créditos que se originen por el giro comercial de XM S.A. E.S.P. durante un determinado plazo, pudiendo asumir el riesgo derivado del recaudo de tales créditos y percibiendo por ello una comisión sobre el monto total de los mismos. El banco o la entidad financiera puede otorgar a la Empresa financiación para cancelar sus créditos.
- p. **Fiducia:** Es el negocio jurídico en virtud del cual, se transfiere uno o más bienes a una persona con el encargo que los administre o enajene, y con el producto de su actividad, cumpla una finalidad establecida por el fiduciante en su favor o en beneficio de un tercero.
- q. **Informático:** Es aquel por el cual se crean, modifican, transmiten o extinguen relaciones obligacionales sobre bienes y servicios informáticos. Estos bienes y servicios se integran generalmente en un sistema, que es el conjunto de elementos materiales o inmateriales, ordenados e interdependientes, vinculados por un objetivo común.
- r. **Llave en Mano:** Es aquel cuyo objeto involucra una serie de prestaciones adicionales a cargo del contratista, entre otras: El diseño, construcción,



ACUERDO 01

(Septiembre 29 de 2005)

Página 15 de 19

financiamiento, suministro, supervisión, montaje e instalación de equipos y maquinaria y la obligación del contratista de entregar la obra en funcionamiento.

- s. **Mandato:** Es aquel en que una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera.
- t. **Prestación de Servicios Temporales:** Es aquel por el cual la empresa de servicios temporales presta a XM S.A. E.S.P. un servicio, consistente en la provisión de personal eventual, a cambio de un precio.
- u. **Riesgo Compartido, Participación o Agrupación de Empresas:** Es aquel contrato por el cual un conjunto de sujetos de derecho -nacionales o internacionales- realizan aportes de las más diversas especies, que no implican la pérdida de identidad e individualidad como persona jurídica o empresa, para la realización de un negocio en común, pudiendo ser éste desde la creación de bienes hasta la prestación de servicios, que se desarrollará durante un período limitado con la finalidad de obtener beneficios económicos para las partes.
- v. **Underwriting:** Es aquel que se celebra con una entidad financiera, para la colocación de la emisión de acciones o bonos en el mercado de valores.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 16: NEGOCIACIÓN: Es el medio para promover y armonizar diferentes intereses, en una única decisión conjunta y unánime. La negociación deberá llevarse a cabo cumpliendo con la filosofía empresarial de XM S.A. E.S.P. y los principios establecidos en este Acuerdo.

La negociación deberá adoptar las pautas del Mejor Acuerdo Negociado (MAN) que determina el cómo, por qué y para qué se está interactuando o negociando. Estas pautas, cuyo objetivo es dar claridad a la negociación y hacer públicos los intereses de las partes, deben ser acordadas para iniciar la negociación. Una vez las partes hayan llegado a un acuerdo sobre cómo se negociará, se analizarán los temas pertinentes.



ACUERDO 01

(Septiembre 29 de 2005)

Página 16 de 19

ARTÍCULO 17: Modificado por el Artículo Quinto del Acuerdo 13 de junio 27 de 2008. PUBLICIDAD DEL INFORME DE EVALUACIÓN: En los procesos que se adelanten en XM S.A. E.S.P., mediante el procedimiento de Solicitud Pública de Ofertas, los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten. Para el efecto, se dará traslado del informe de evaluación a todos los proponentes, con el fin de que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, mejorar o modificar sus ofertas.

ARTÍCULO 18: EJECUCIÓN Y CONTROL: Sólo podrá iniciarse la ejecución de los contratos de XM S.A. E.S.P. que estuvieren debidamente celebrados, pagado el Impuesto de Timbre y aprobadas por escrito las garantías, según el caso. En consecuencia, con cargo a los contratos no podrá pagarse o desembolsarse suma alguna de dinero, ni el Contratista iniciar labores, mientras no se haya dado cumplimiento a los requisitos y formalidades que en este Acuerdo se establecen.

Todas las disposiciones del contrato, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente y sin que haya limitación en razón de su valor o plazo. Las ampliaciones o modificaciones se harán constar en Cláusulas Adicionales.

ARTÍCULO 19: Modificado por el Artículo Sexto del Acuerdo 04 de Abril 24 de 2006 y por el Artículo Sexto del Acuerdo 13 de junio 27 de 2008. FACULTADES PARA CONTRATAR: Se autoriza al Gerente General de la Empresa para contratar y ordenar gastos hasta por una cuantía de cuatro mil (4.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes – smlmv -.

Los contratos cuya cuantía supere los cuatro mil (4.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes – smlmv -, requieren autorización de la Junta Directiva, la cual se dará en dos momentos:

1) Fase inicial: La aprobación por parte de la Junta Directiva al presupuesto general de La Empresa, comprenderá las facultades de iniciar cualquiera de los procedimientos de selección de Contratistas y en general la realización de todos los trámites previos a la adjudicación del contrato.



ACUERDO 01

(Septiembre 29 de 2005)

Página 17 de 19

2) Fase previa a la adjudicación: Una vez se encuentre realizado el informe de evaluación de la(s) oferta(s) y previamente a la adjudicación, se requerirá la autorización de la Junta Directiva, la cual comprenderá las facultades de:

- a) Adjudicar y celebrar el contrato;
- b) Efectuar las modificaciones o adiciones al contrato que se requieran a juicio de la administración, incluyendo la renovación.

En este último evento, el Gerente General informará con posterioridad a la Junta Directiva, las modificaciones, adiciones o renovaciones efectuadas.

Cuando se trate de contratos de cuantía indeterminada, cuyo valor total estimado sea superior a cuatro mil (4.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes – smlmv -, los mismos deben ser aprobados por la Junta Directiva, en los términos de los numerales 1 y 2 del presente artículo.

Los contratos que al momento de la celebración no requerían autorización de la Junta Directiva y cuyo valor sea aumentado en virtud de una cláusula adicional, llegando a superar los cuatro mil (4.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes – smlmv -, requerirán autorización de la Junta Directiva. En estos eventos, la autorización de la Junta comprenderá las futuras modificaciones o adiciones al contrato, que se requieran, a juicio de la administración, incluyendo la renovación.

Respecto de los contratos cuya adjudicación fue autorizada por la Junta Directiva estando vigente la facultad de contratar y ordenar gastos hasta una cuantía dos mil quinientos (2500) salarios mínimos legales mensuales vigentes – smlmv -, se entenderá que dicha autorización comprende las facultades de efectuar las modificaciones o adiciones al contrato que se requieran a juicio de la administración, incluyendo la renovación. El Gerente General informará a la Junta Directiva cuando el valor total del contrato supere la cuantía de cuatro mil (4000) salarios mínimos legales mensuales vigentes – smlmv -.

Toda autorización para contratar incluye las facultades de ordenar gastos y autorizar pagos que se deriven de los respectivos contratos.

El Gerente General podrá delegar en empleados que desempeñen cargos del nivel directivo de la Empresa, la facultad de contratar y ordenar gastos hasta una cuantía de dos mil quinientos (2.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes –smlmv-.



ACUERDO 01

(Septiembre 29 de 2005)

Página 18 de 19

PARÁGRAFO PRIMERO. El Gerente General está facultado para autorizar pagos sin límite de cuantía, en el marco de lo establecido en el presente artículo y podrá delegar en el personal directivo de la empresa, la facultad de autorizar pagos sin límite de cuantía.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Gerente General determinará en forma expresa el alcance de la delegación mediante poder otorgado para el efecto.

PARÁGRAFO TERCERO. La celebración de los contratos relacionados con la compraventa de bienes inmuebles, así como de los contratos relacionados con la realización de inversiones por primera vez en otras sociedades, cualquiera que sea su cuantía, requiere de previa autorización de la Junta Directiva.

Cuando se trate de inversiones o capitalizaciones adicionales en las mismas sociedades, solo se requerirá autorización de la Junta Directiva, cuando el valor de la inversión o capitalización de que se trate, supere el 5% del valor del patrimonio de XM S.A. E.S.P. en el año inmediatamente anterior. En los eventos en los cuales no se requiera autorización de la Junta Directiva para efectuar la inversión o capitalización, el Gerente General, informará con posterioridad a la Junta, sobre la realización de la misma.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Los contratos de cuantía indeterminada cedidos por ISA a XM S.A. E.S.P., se continuarán ejecutando de conformidad con las reglas contractuales. Las ordenaciones de gastos y autorizaciones de pagos que se deriven de los mismos deberán realizarse de conformidad con lo establecido en el presupuesto anual de la Empresa, el cual ha sido previamente aprobado por la Junta Directiva. En consecuencia, en ningún caso, se requerirá autorización adicional de la Junta Directiva, para realizar las ordenaciones de gastos y autorizaciones de pagos derivadas de dichos contratos. Estos contratos podrán ser adicionados o modificados a juicio de la administración, sin necesidad de autorización de la Junta Directiva, independientemente de la cuantía.

Artículo 20: Modificado por el Artículo Tercero del Acuerdo 04 de Abril 24 de 2006. FACULTADES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO SOCIAL REGULADO: Cuando se trate de dar cumplimiento a las funciones descritas en el Artículo 5º Numeral 1º del objeto social de los estatutos sociales otorgadas a la empresa por el Decreto 848 del 28 de marzo de 2005, se autoriza al Gerente General, quien a su vez podrá delegar en empleados que desempeñen cargos del



ACUERDO 01

(Septiembre 29 de 2005)

Página 19 de 19

nivel directivo y profesional, sin límite de cuantía, la suscripción y celebración de todos los actos y contratos, la ordenación de gastos y la autorización de pagos correspondientes a tales actividades. No estarán cobijados aquellos contratos relacionados con la adquisición de bienes y servicios para el giro ordinario de la Empresa.

ARTÍCULO 21: OBLIGATORIEDAD: Las normas contenidas en este Acuerdo son de obligatorio cumplimiento y utilización por todos los empleados de la Empresa y deben ser conocidas y acatadas por sus contratistas. La inobservancia de cualquiera de los procedimientos de la contratación, hace responsable al empleado que realiza la contratación, por los perjuicios causados a la Empresa.

ARTÍCULO 22: VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2005 y compilado a los diez (10) días del mes de marzo de 2011, por autorización del Acuerdo N° 019 del 25 de febrero de 2011 expedido por la Junta Directiva.